

Envigado, julio 27 de 2013

Doctor

Eduardo Montealegre Lynett

Fiscal General de la Nación

**Referencia: Derecho de Petición: Cambio de Fiscal Radicado 154.649**

Respetado Señor Fiscal:

Escribo esta carta desde Envigado. A menos de 10 kilómetros de la Cárcel de Máxima Seguridad de Itagüí, donde se encuentran reclusos dos de los más altos líderes del Bloque Central Bolívar (BCB): Iván Roberto Duque y Rodrigo Pérez Alzate. Con este último hablé al interior del penal en enero del 2010. Fui allí invitado por él. El objetivo de la conversación: proponerme que escribiese un libro sobre la llegada de las Autodefensas a Barrancabermeja.

Como usted habrá de saber Barrancabermeja es una ciudad región cuya dinámica económica la marca la actividad petrolera. Allí está la mayor refinería de Colombia. Procesa el 75 % del crudo que se utiliza en el país. Además en sus zonas rurales se encuentran ubicados importantes campos de producción del oro negro. De ellos destacables los campos La Cira-Infantas, hoy explotados por Ecopetrol S.A. y la multinacional OXY. Los municipios vecinos (Yondó, Cantagallo, San Vicente, Puerto Wilches, Sabana de Torres), todos son municipios productores del aceite mineral. Eso explica el por qué la ciudad región ha sido históricamente centro de atracción para los actores políticos y armados en el conflicto que ha envuelto a Colombia durante décadas.

Con Rodrigo Pérez Alzate, conocido con el alias de “Julián Bolívar” dialogué durante cuatro horas sobre lo sucedido en la región a fines del noventa y comienzos del 2000. Me entregó información escrita y un CD, contenido de información sobre el trabajo del Bloque Central Bolívar (BCB) en la región del Magdalena Medio. Esperé de mí una propuesta para el trabajo escritural, la que finalmente no presenté. En las cuatro horas no le pregunté sobre la desaparición de mi hermano Boris Osvaldo Núñez Hernández, trabajador oficial del municipio, ocurrida en Barrancabermeja el 17 de Mayo del 2001. No quise contaminar la conversación con un asunto de naturaleza familiar. En ese momento, 2010, desconocíamos en mi familia que la Fiscalía 8ª ante los jueces del Circuito de Barrancabermeja a cargo del fiscal Felipe Mojica Niño, había proferido el 29 de Febrero del 2005 resolución inhibitoria amparado en la interpretación del artículo 325 del C.P.P y que editó así el funcionario señalado: *“si transcurridos seis (6) meses no se obtiene la prueba que amerite abrir la instrucción, cualquiera que sea el motivo de la incapacidad probatoria, aflora la calidad de su texto por no ser permitidas al operador de justicia, interpretaciones o esguinces intelectuales que pretendan obviar el inocultable paso del tiempo”*.

De tal decisión, la de producir un auto inhibitorio, ¿nos enteraríamos ocho años después!

Créame usted, Señor Fiscal, que si hubiésemos tenido noticias de tal resolución inhibitoria no hubiese vacilado en preguntarle a Pérez Alzate, por la mala suerte de mi hermano Borís Osvaldo. Nunca nos notificaron tal decisión. No dudo que Pérez Alzate me habría ayudado a esclarecer los hechos. El comandante paramilitar estaba bien informado sobre mí. Me dijo que sus hombres me conocían como personaje público en Barrancabermeja, pero sobre todo por mi condición de cronista de la historia local y regional.

Al día siguiente de su desaparición, la noche del 17 de Mayo del 2001, cuando fue sustraído a la fuerza de un establecimiento público por hombres armados y vestidos de civil, me di a la tarea de buscarlo. Fui al DAS, a la Policía, les informé pero no se perturbaron. Buscando algún dato, hice contactos con personas de las que por rumores, se decía estaban relacionadas en una u otra forma con el grupo paramilitar. Uno de ellos fue el reconocido periodista local Emeterio Rivas, posteriormente asesinado por hombres del BCB, en un crimen en el que se veía envuelto el Alcalde de la época y varios secretarios de despacho. Rivas me remitió donde un comandante de la comuna 5 de apellido Navas y con el alias de "Amen". Fui en un carro acompañado por un amigo. "Amén" me remitió donde el jefe militar del área urbana conocido con el alias de "Wollman". Llegué hasta sus dominios en un sitio conocido como la "Punta el palo". En menos de veinticuatro horas, este me informó que ellos no lo tenían. Seguí buscando. Tenía la esperanza de salvarlo. Me fui después a la comuna uno, en la zona donde ejecutaban y abrían las entrañas de los retenidos para luego echarlos al río. Lo hice siguiendo pistas acerca de una retención que habían hecho noches atrás, según me contaron pobladores del área con los que en el pasado habían trasegado en las lides políticas. Días después supe que un funcionario de la Cruz Roja dijo haberlo reconocido flotando en el río. Mi hermano era un hombre excéntrico en la ciudad. Meses antes de su desaparición, en el sepelio de un amigo roquero, en un acto intempestivo en la funeraria, golpeó el vidrió del ataúd, mientras gritaba: "Te dije que no cantarás en español, que no protestaras en español, que te iban a joder, que cantarás en inglés o en francés y ya ves. ¡Te jodieron!".

Busqué al individuo de la Cruz Roja por algunas señas y desapareció. Empecé a perder, en el desespero, el sentido del tiempo. Mamá estaba petrificada en una mecedora esperando que Boris apareciera de un momento a otro. Estábamos en mi casa frenetizados buscándolo. No vacilé en contratar una chalupa para recorrer el río hasta cerca de Puerto Wilches. Fue una búsqueda desgarradora. Sentí que para mi hermano ya no existía sino una gran lápida de agua. Tenía 36 años. Pero uno no renuncia, Señor Fiscal. En la compleja labor de pesquisas en que estábamos, rumores iban y venían. Cada vez que encontraban un cuerpo mutilado, para esos meses, yo iba a identificar si se trataba del cuerpo de mi hermano. Ni el DAS, ni la SIJIN, ni el CTI, adelantaban acción alguna. La carga de la prueba sobre quiénes, cuándo y cómo y por qué habían desaparecido a mi hermano recaía sobre la familia y en particular sobre mí, hasta que llegó lo esperado: Una amenaza. Un compañero que había conocido en prisión, en el patio 3 de la cárcel local, fue hasta mi casa a decirme. "Te mandan a decir que no investigues más, que estas metiendo mucho las narices. ¡Si no, te quiebran!". La soledad y la impotencia se apoderaron de la familia. Esperaba que algún día llegaran noticias de la Fiscalía, al tiempo que veía, junto con mis hermanos, desmoronarse emocional y físicamente a nuestra progenitora. Dos de mis

hermanos Hugo y Lucía se echaron a sus espaldas la carga del cuidado de ella y mi padre, quien padecía una hemiplejía. Sus proyectos de vida se redujeron a estar atentos a ellos, día y noche.

La Fiscalía Octava, antes de que llegase el Fiscal Mojica Niño, ya le había concedido a mi madre la condición de Curadora de Bienes, que no eran otros que sus salarios y prestaciones como trabajador oficial del Municipio de Barrancabermeja, con base en lo indicado en la ley 589 del 2000. Desde ese ingreso mi madre subvencionaba a mis hermanos cuidadores. Mientras se adelantaba el proceso penal iniciamos un proceso por muerte presunta en un juzgado de familia de la municipalidad. Hoy ese proceso está suspendido.

Cuando llegué, una mañana de enero del 2010, al establecimiento carcelario de Itagüí, atendiendo el llamado, insistente por lo demás, del comandante Julián Bolívar, yo estaba aún bajo las secuelas de un accidente cerebro vascular sufrido el 15 de noviembre del 2009. El neurólogo me decía que este se produjo por una crisis hipertensiva severa originada por un cuadro complejo de estrés. Y no era para menos: cada vez me sentía más sólo en la búsqueda. No encontraba ni solidaridades ni apoyos institucionales, las tensiones internas en el núcleo familiar crecían y el año, 2009, para cerrar, nos niegan el cambio de Curaduría, no nos conceden el amparo solicitado al Tribunal Superior y la Corte sugiere que para poder tener derecho a ser parte del proceso, debíamos constituirnos en parte civil. La cuota de negligencia, dilación y ligereza de la Fiscalía y el Tribunal para abordar el proceso habían disparado su carga de poder e indolencia. Mi cerebro no resistió. Tenía 56 años.

Para llegar a Itagüí viaje por tierra, en la noche, durante ocho horas. Llegué lisiado allí con bastón a bordo. Quería verle la cara a uno de los actores militares más determinantes de los hechos de violencia vividos en mi ciudad en los primeros años del nuevo siglo y en los que habían caído conocidos y mi hermano. 21 meses atrás, 2008, mi madre, que como lo señalé atrás, figuraba por decisión de la Fiscalía como curadora de bienes de mi hermano, había muerto en medio del dolor que ocasionó la muerte de mi padre y la lacerante incertidumbre que le generó la desaparición de uno de sus hijos. Una revista local: "La Mohana", y un programa de TV, habían registrado en una entrevista todo el drama de la desaparición de uno de sus hijos.

Salí del establecimiento carcelario impresionado por lo que vi y oí. Luego de revisar la información que me entregó el comandante militar del Bloque Central Bolívar, fui presa del asombro por las historias ocultas en torno a la aparición en Barrancabermeja y sus alrededores del BCB. Había mucha gente conocida involucrada con ellos. Un ex mayor del Ejército, de quien fui profesor en una Universidad local, en coloquios de intimidad, me contó de donde venían las directrices que orientaban su apoyo a las actividades del paramilitarismo para esos años. Sentí escalofríos. Cuando llegué al penal no era inocente de las vejaciones y atrocidades que habían cometido los cuadros de las Autodefensas en la región. Sabía por boca del sacerdote jesuita, director en esos años del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, Francisco de Roux, acerca de episodios de heroísmo de pobladores enfrentados con gentes del BCB, y de los debates que él en su condición de sacerdote había librado cara a cara, con Ernesto Báez, frente a sus tropas, en inmediaciones de Puerto Wilches. "Pacho", como lo

conocíamos, se dignó tiempo después convalidar sus comentarios en una entrevista que yo daría a conocer a través de las redes sociales en Internet.

Me acuciaba un interrogante mayor cuando entré a hablar con Julián Bolívar. Quería saber si su llegada a la capital petrolera tuvo que ver con la pretensión de la multinacional OXY de quedarse con los campos de la Cira –Infantas. Se lo pregunté. Fue prolijo en detalles de su llegada por la Zona de Santa Rosa, en el sur de Bolívar. “Llegamos por el oro y la coca. Nos encontramos, en Barrancabermeja, como premio seco el negocio del hurto de gasolina. Era nuestra caja menor pero también fue nuestra tragedia interna en Barrancabermeja. Tuvimos que matar gente de nuestras filas por física degradación y pillaje” Con aquel huracán de datos y sorpresas, opté mejor por refugiarme en otras ocupaciones menos tensionantes. Deseché la oferta económica para adelantar el trabajo de investigación. Preferí llenar el tiempo de recuperación a que me obligaba el accidente cerebro vascular en leer la portentosa biografía de Gabriel García Márquez, escrita por el inglés Gerald Martin. Tenía hondas razones familiares para hacer tal lectura. Nunca más me contacté con Julián. Sobrevivía gracias a la pensión de mi esposa y la solidaridad de un reducidísimo número de amigos. De allí había que sacar para ayudar a mi núcleo familiar materno. Al dolor y la impotencia se sumaba la estrechez.

Como lo dejé sentir renglones atrás, después de la muerte de mi madre, ocurrida en marzo del 2008, la Fiscalía Octava, ahora a cargo del fiscal Ernesto Cornejo Ochoa, se negó a reconocer el cambio de Curaduría para el manejo de los bienes de mi hermano, (su salario y prestaciones), mientras tramitábamos un proceso paralelo de de declaratoria de muerte presunta. El doctor Cornejo Ochoa no ocultó su valoración ideológica ante la solicitud:

“Dicho de otra manera, y así lo entiende este servidor, el beneficio de las leyes 589 del 2000 y 986 del 2005 son para los núcleos familiares dependientes, como era la señora madre del desaparecido, no para los hermanos desempleados, desafortunados con necesidades económicas o varados que no dependen de manera exclusiva de quien fuera objeto de desaparecimiento”.

El fiscal Cornejo Ochoa no conocía el caso. Estaba arrumado en un anaquel de su oficina como muchos otros. Con una petición de mi hermano Hugo y mi visita se animó a examinarlo. Por encima, de rapidez, tanto que no se dio cuenta de la Resolución inhibitoria, y procedió a salir del paso. La decisión me sorprendió puesto que me había dado a la tarea de dialogar con él para contextualizarle lo sucedido, y con ello suministrarle elementos de juicio para su decisión. Lo hice en varias ocasiones en su despacho, con respeto y consideración. Incluso me valí de un asistente del señor Fiscal, sobrino de un alto funcionario de la Fiscalía, buscando crear un clima de comprensión del valor legal de nuestro petitorio, pero fue en vano. Al fiscal Cornejo Ochoa, el contexto, todo el edificio del garantismo penal, el tridimensionalismo jurídico (norma, hecho, valor), le resultaban ajenos. El era militante de otra escuela. En tutelé su decisión. Ya enredado en el asunto se dio cuenta de que el proceso no era de su competencia y lo envió a otra Fiscalía.

Tiempo después, usted señor Fiscal, en buena hora, mediante Resolución 01810 de Octubre del 2012, crearía la Unidad de Análisis y Contexto, como un instrumento de política criminal enfocada a enfrentar principalmente fenómenos de delincuencia

organizada mediante el uso de herramientas de análisis criminal. Cuando me enteré celebré su acierto y pensé que tenía y tiene una inmensa tarea pedagógica dentro de su entidad. La idea de una Fiscalía productora de resultados cuantitativos, en especial resoluciones acusatorias, como indicador de eficacia, al margen de la calidad de sus decisiones ha entrado en crisis. Lo sucedido con el exdiputado Sigifredo López fue el punto máximo de quiebre. Hay muchos enemigos de la dignidad humana alzados en armas pero hay otros escondidos tras la toga del poder y armados de prejuicios. Esos son más peligrosos. Decoran sus pasiones ideológicas o sus mediocridades profesionales con ligeros barnices conceptuales. Como dijo un Fiscal a quien me tocó padecer en otro doloroso proceso penal: "El que tiene el palo, da con él".

Ante la postura de Cornejo Ochoa, el Tribunal y otros fiscales, empecé una batalla argumental en distintos niveles del Poder Judicial. Ante ese cuadro de dilaciones, de violaciones del debido proceso, aunada a los cambios de fiscales, me vi obligado a formular ante usted un derecho de petición para que se diese el de la debida celeridad del proceso luego de 775 días de espera. El mismo fue radicado el 19 de marzo del 2013, en la sección de Gestión Documental GDPQ-No 20136110430422. Solo una alta cuota de pasión nos mantiene en la brega. Los heridos, los lesionados, los damnificados somos las víctimas. En nuestra profunda intimidad el ácido del desconsuelo y la desesperanza sigue goteando pero es más poderoso el viento que sopla desde la montaña de la dignidad. Eso no lo entienden las aves de paso que a veces se posan en una oficina judicial. A partir de allí el asunto tomó relativa celeridad hasta que se produjo el 25 de abril del 2013 el inesperado fallo en instancia de apelación de la Fiscal V delegada ante el Tribunal, Susana Eugenia Ramón Rojas.

Durante todo este tiempo, ¡ocho años!, entre la negativa del fiscal Cornejo Ochoa, la decisión del Tribunal, el fallo de tutela de la Corte, la reasunción del proceso por cambio de competencia a la Fiscalía V Especializada de Bucaramanga, ninguno de dichos funcionarios advirtió la existencia de la Resolución inhibitoria. ¿Negligencia?, ¿descuido?, ¿distinta valoración? El proceso penal había seguido su curso progresivo con una nueva radicación 154.649.

No obstante todo ello, La Fiscal V delegada decretaría el 25 de abril del 2013, la nulidad de lo actuado desde el 29 de febrero del 2005, ¡8 años y dos meses después! A raíz de su decisión supe de la existencia del auto inhibitorio. Me resultaba insólito que a la dilación denunciada ante usted se sumara ahora una nueva sanción: ¡la nulidad de lo actuado durante ocho años!

El acto jurídico generado por la fiscal Susana Ramón Rojas fue el climax del absurdo. Primero: le dio a la Resolución Inhibitoria el alcance de causal para dar por terminada la acción penal y secuencialmente razón para desconocer la acción civil en materia de cambio de curaduría. Segundo: devolvía lo actuado a un momento procesal en el que ya la Fiscalía VIII especializada había perdido competencia funcional para actuar pues había una nueva legislación (ley 906 del 2004) para atender el delito de desaparición forzada. La pregunta de oro: **¿Cómo poder reiniciar el proceso en una Fiscalía que ya no tiene competencia?**

El debido proceso, según la versión de la fiscal Susana Ramón, operando a favor de la Fiscalía y no de las víctimas. La deficiencia en el recaudo de la prueba que es

competencia exclusiva del Estado, en cabeza de la Fiscalía no se puede admitir como causal de nulidad, sobre todo si se tiene en cuenta que es el Estado quien tiene todos los medios conducentes para aportar los elementos de juicio que estime útiles. retrotraer el proceso ocho años como se hizo en nuestro caso, cuando se había dado un avance progresivo y cualitativo que había llegado hasta la Corte Suprema de Justicia como consecuencia de una apelación a un fallo de Tutela, solo sería válido si en el proceso mismo se hubiesen presentado vicios esenciales o se hubiesen comprometido intereses de rango constitucional. El desconocimiento franco de los derechos fundamentales a cambio de la aplicación formal y exegética (Artículo 325 del anterior CPP) de la norma, hecho por el ex fiscal Mojica Niño y avalado por la fiscal delegada Susana Ramón para hacerle un homenaje a la eficacia del sistema sin ponderar los derechos de las víctimas es el núcleo de esta aberración judicial. Aquí se presenta no solo una denegación de justicia sino una falla en el servicio que amerita una atención cuidadosa por parte de la Dirección Nacional de Fiscalías. La nulidad procesal, entendida como “garantía de garantías” ha sido desconocida para las víctimas como partes del proceso en favor de la comodidad del operador jurídico. Lo declarado por la Fiscal V Delegada en vez de beneficiar a las víctimas nos perjudica de manera real en el tiempo.

No me voy a referir, en este escrito a sus razonamientos. Ya lo hice en una nueva acción de tutela ante la Corte Suprema. Me permito anexárselo. Hay fallo denegatorio. Haremos uso del recurso de apelación y si es el caso, del recurso de revisión ante a la Corte Constitucional.

## **LA DESAPARICION FORZADA COMO CRIMEN PERFECTO**

Este proceso radicado con el número 154.649, y en el cual he estado representado por el doctor Cristóbal Reyes Alvarado, hijo de otro desaparecido en la época del dominio del BCB en Barrancabermeja, ha sido tocado por seis fiscales, el Tribunal Superior y la Corte Suprema de Justicia. Un caso de dilación ejemplar.

Por ello, cuando vi en el diario El Espectador, el día 13 de julio, la nota de la periodista Diana Carolina Durán Núñez titulado “La desaparición forzada como "crimen perfecto" y en el que se indica que en el mes agosto la Fiscalía imputará cargos contra el BCB, no pude menos que focalizar mi atención en el hecho. A mi memoria vino lo hecho por el fiscal argentino Julio Cesar Stassera, cuando en el famoso juicio a las Juntas Militares en 1985, refiriéndose al fenómeno de las desapariciones dijo:

“Razones técnicas y fácticas tales como la ausencia de un tipo penal específico en nuestro derecho interno que describa acabadamente esta forma de delincuencia que hoy se enjuicia aquí y la imposibilidad de considerar uno por uno los miles de casos individuales, me han determinado a exhibir, a lo largo de diecisiete dramáticas semanas de audiencia, tan solo 709 casos que no agotan, por cierto, el escalofriante número de víctimas que ocasionó, lo que podríamos calificar como el mayor genocidio que registra la joven historia de nuestro país”.

No existía en el ordenamiento jurídico para ese entonces la figura de la desaparición y sin embargo tanto la Fiscalía como la Corte de ese país, impactados por la gravedad del hecho tuvieron el coraje ideológico de asumir la investigación y proferir sentencia a reclusión perpetua a cuatro generales. Allí no se negaron a enfrentar esa tragedia surgida desde las entrañas del estado mismo. Si hubiesen existido Fiscales como Mojica Niño en ese momento, exegéticos, indolentes, pésimos operadores jurídicos en

medio de un Estado Social de Derecho, nunca se hubiese podido adelantar ese proceso.

Celebré que en la cúspide del organismo que usted dirige se haya adelantado una investigación sobre el accionar de este Bloque que no solo fue practicante sistemático de las desapariciones sino que logró incidir de manera significativa en la región del Magdalena Medio tanto en las administraciones locales como en el tejido gremial de la zona al punto de lograr influencias en la elección de alcaldes, concejales, diputados, representantes y senadores, así como en la Empresa Colombiana de Petróleos, hechos estos de conocimiento público. Presumo que esta imputación será el producto de arduas investigaciones desde la cúspide en la idea de tener más elementos de juicio en el proceso de Justicia y Paz.

Ello es algo saludable y contribuye a la construcción sólida de legitimidad del órgano judicial que usted regenta. Sobre todo ahora que se ha hecho pública la radiografía del conflicto armado en Colombia y en el que se menciona una cifra de 25.077 desaparecidos. Sin contar los 300 que ha denunciado la Personería de Medellín en lo que va corrido del 2013. Y es que esta modalidad de violencia, hoy asumida por las bandas criminales como un mecanismo de poder en los campos y las grandes ciudades, surge como un reto imperativo a asumir por la Fiscalía para garantizar la seguridad ciudadana. Sin embargo, como víctima, y la voz mayor de mis desvalidos hermanos como bien se pudo comprobar en el proceso como consecuencia de los hechos que desencadenaron la desaparición de Boris, no soy optimista por lo que sucede en las faldas y llanuras administrativas de la Fiscalía General, y en particular en el Departamento de Santander.

No solo desde mi perspectiva individual sino desde la generalizada voz de muchas víctimas, la postura de los Fiscales, encargados de atender los casos de desaparición forzada en especial, está lejos del espíritu garantista de nuestro ordenamiento constitucional. No hay un sólido sentido de justicia en el que el principio rector sea la defensa del derecho a la vida y todo lo que ello supone. La nota dominante es la que el ex -fiscal Mojica en forma cruda condensó en el auto inhibitorio y que reprodujo al carbón, en una postura de comodidad investigativa la Fiscal Delegada ante el Tribunal, doctora Susana Ramón Rojas, y que genera interrogantes en torno al sentido de responsabilidad profesional en el manejo de su cargo.

En principio creí que el fiscal Mojica pudo haber tomado su ligerísima decisión del 2005 como un recurso para salir del paso ante la escabrosa paisajística política y cultural que vivía Barrancabermeja y la región por el dominio de las Autodefensas a fines del noventa, comienzos del año 2000. Alcaldes, personeros, contralores, concejales, diputados, representantes, senadores, dirigentes gremiales y populares habían cedido ante el poder intimidatorio. Evidentemente el miedo generalizado en la población producto de actos de terror colectivo, desapariciones e intimidaciones selectivas cada semana, era el tono que marcaba la vida pública y privada. Pero no. Es un malestar ideológico. Mojicas hay muchos, hoy por hoy: soberbios, ostentadores del rol de fiscales por encima de cualquier consideración. Desconocedores de la principalística constitucional y aún de las jerarquías.

Esclarecedor resulta en este punto el dramático y bien elaborado testimonio de la periodista María Jimena Duzán, en su libro "Mi viaje al infierno", sobre todo el proceso que le ha tocado vivir para esclarecer el crimen de su hermana Silvia. Su testimonio contribuye a entender el clima de impunidad y terror hoy aún dominante en el Magdalena Medio. Que importante resultaría que la Fiscalía asignara para la región, con domicilio en Barrancabermeja, una Unidad Especial de Análisis y Contexto. Tome usted como punto de referencia lo que ha sucedido desde el año 2000 en adelante en los Municipios de Yondó, Puerto Wilches y Cantagallo para que usted vea la magnitud de la corrupción que con el manejo de las regalías y el apoyo del paramilitarismo se

ha producido en dichas municipalidades que han sido y siguen siendo el caldo de cultivo para nuevas muertes, masacres y desapariciones.

Para Mojica Niño, en su momento, y la Fiscal Susana Ramón, ahora, al parecer eso de que la desaparición forzosa es un delito de lesa humanidad es algo baladí. Algo que se puede despachar con un formato genérico, rápido, sin hacer esguinces intelectuales, como dijo Mojica Niño y aceptó la fiscal Rojas, sin beneficio de inventario

Se lo digo, Señor Fiscal, porque es de aceptación doctrinaria, jurisprudencial y legal que la desaparición es un crimen de lesa humanidad. No un simple contravención, un delito menor. El caso de mi hermano, Boris Osvaldo Núñez Hernández no fue un hecho aislado. Su desaparición en Barrancabermeja en mayo del 2001 fue parte de una cadena, de una conducta sistemática como patrón recurrente de los actores armados que dominaban la ciudad, y de los que la masacre del 16 de mayo de 1998 fue como el episodio fundante de esta modalidad de terror colectivo en nuestro municipio.

A los fiscales, cuando son diligentes les obligan a sistematizar y contextualizar los casos e investigarlos de forma colectiva, no de forma aislada, a efectos de probar la configuración de desapariciones forzadas como crímenes de lesa humanidad. Y eso no son esguinces intelectuales. Pero no salirse de su obligación en forma irresponsable como lo hicieron los fiscales mencionados con expresiones como las acuñadas por el fiscal Mojica de “no ser permitidas al operador de justicia, interpretaciones o esguinces intelectuales que pretendan obviar el inocultable paso del tiempo”.

La doctrina del paso del tiempo como factor de impunidad en el caso de las desapariciones, para fortuna de los familiares de las víctimas, se empezó a vencer desde el sur del continente con las Madres de la Plaza de Mayo, ante los desmanes de la Dictadura Argentina, a fines de los 70, y luego por muchos hombres y mujeres en otras partes del continente que integrarían las asociaciones de familiares de víctimas de los desaparición forzada. Gracias a ellas y a lo hecho en Colombia por el movimiento Madres de la Candelaria, entre otras, han sido posible hechos como la aprobación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras impulsada por el senador Juan Fernando Cristo, en medio de un dificultoso proceso judicial que reseña en su texto “La guerra por las víctimas: lo que nunca se supo de la ley” y que logró salir airoso gracias al decidido apoyo del presidente Juan Manuel Santos C.

La doctrina del paso del tiempo como factor de impunidad que el ex Fiscal Mojica y sus aúlicos posteriores retoman como excusa normativa para denegar la justicia no solo la propugnaron contra las víctimas sino que fue más allá: Él cuestionó en su auto inhibitorio la decisión de una Sala Penal del Tribunal de Santander que estimó que la norma de los seis meses no era aplicable cuando se trataba de acción contra desconocidos, sino que desconoció también La Convención sobre Desaparición Forzada (Ley 707 de 2001), donde se indica una restricción al derecho al debido proceso, sin que sea relevante el factor del tiempo.

El delito de desaparición forzada en dicho marco normativo es considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima (Art. III de la Convención). Pero no, ni Mojica, ni Susana Ramón atendieron tal mandato legal. Lo omitieron. Así de doloroso. Prefirieron la fácil: Pasar la hoja, archivar y punto. Como lo hacen muchos operadores de la Fiscalía. Por fortuna hay mujeres de coraje como María Jimena Duzán y otras anónimas, que reaccionan para evitar que se imponga la desmemoria ante felonías como las formuladas por el abogado defensor



de Ramón Isaza, reconocido paramilitar en el Magdalena Medio, de quien dijo que este no podía declarar porque sufría de Alzheimer.

Con esa doctrina del paso del tiempo como excusa para archivar investigaciones no sería posible que la Fiscalía adelantara, hoy por hoy, acciones contra el BCB. Es que las víctimas no solo hoy tenemos que soportar el dolor de la desaparición con todas sus secuelas sino la indolencia ideológica, la insensibilidad ética frente al drama que vivimos y que es minimizado o sometido a sospechas cuando pedimos, en el cumplimiento de los derechos establecidos por la normatividad, la reparación, por lo que ella tiene un contenido patrimonial. Ven en ello un afán ruin y perverso. Una viveza de la familia, como lo deja sentir el fiscal Cornejo Ochoa en su valoración y que luego reproducen otros operadores judiciales que han actuado en el proceso.

Señor Fiscal, a nombre del respeto de la autonomía de cada fiscal no se puede construir en cada despacho un fortín de poder interpretativo lejos de los principios que inspiran nuestro ordenamiento constitucional. La historia de la Fiscalía en Colombia, en especial en la época del doctor Juan Camilo Osorio, está signada de ejemplos vergonzosos, denunciados en su momento por Asonal Judicial, en donde las injerencias de los superiores jerárquicos, apuntaron a modificar decisiones de sus subordinados en desmedro del mismo ordenamiento jurídico. Sea este caso aquí relatado un referente para mirar el problema no solo desde la perversidad de los victimarios sino de la corresponsabilidad de los operadores judiciales en la Administración de Justicia. LA INDOLENCIA, LA LIVIANDAD Y LA LIGEREZA TERMINA POR SER FORMAS SUTILES DE IMPUNIDAD. Es un reto el mirar también hacia adentro y no sentirse eficaces buscando proyectar el mal solo en una dirección.

En su auxilio, estos días, acude el importantísimo esfuerzo intelectual de varios investigadores, colombianos, dirigidos por el historiador Gonzalo Sánchez recientemente publicado por el Departamento de la Prosperidad Social (DPS): **“Basta ya, Informe General de Memoria y Conflicto”** en el que en alguno de sus apartes recoge las recomendaciones para una política pública con enfoque psicosocial en contra de la desaparición forzada, formulada por Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Allí se precisan consideraciones que tipifican nuestra particular situación y que me permito transcribirle:

“Los ámbitos social y familiar (...). Una familia afectada por una violación de los derechos humanos nunca vuelve a ser la misma. Mientras algunas se unen en torno al dolor, otras tienden a romper sus lazos. Esto puede ocurrir por razones económicas, por diferencias entre quienes deciden salir a buscar a su familiar y enfrentar a las autoridades y quienes temen que eso pueda generar mayores riesgos, entre otras situaciones

También se ven afectadas laboral y económicamente. Por una parte, por la dificultad de producir cuando se atraviesa por un momento de duelo, de manera especial cuando es fruto de una violación de derechos humanos, y más aún cuando se trata de una desaparición forzada, por el desgaste emocional, económico y de tiempo que invierten en buscar al familiar y en gestionar ante el Estado que se conozca la situación y se actúe con justicia. Por otra, porque los familiares heredan las responsabilidades económicas de las víctimas, como la manutención de sus padres e hijos, mientras el patrimonio y las fuentes de ingresos se ven disminuidas.

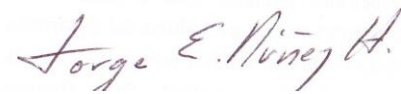
Así como la intervención psicosocial es importante con la familia, también lo es con el núcleo social, pues los crímenes de lesa humanidad afectan a toda la comunidad.”

Sea este el momento de solicitarle, rompiendo el formalismo, más no la sustanciabilidad, que con base en lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Nacional relativa al Derecho de

Petición en concordancia con el artículo 250 de la Constitución política, numeral 4 que hace referencia sus funciones, y la descripción de los hechos anteriormente relatados, se sirva asignar un fiscal especial para el caso radicado 154.649 de la Fiscalía V especializada de Bucaramanga, como quiera que no ha prescrito la Acción penal respectiva”

Sea este el momento de invitarle a que direcciona en la Fiscalía un real proceso de sensibilización entre sus subalternos encargados de adelantar las investigaciones por los delitos de lesa humanidad como quiera que ellos son una tragedia honda en miles de familias colombianas que esperamos una administración de justicia oportuna y eficaz.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO NUÑEZ HERNANDEZ  
CC 70.049.081

Anexo Fallo Recurso de Apelación Fiscalía V delegada

Cc Procuraduría General de la Nación  
Defensoría del Pueblo  
Departamento de Prosperidad Social Unidad de Atención a Víctimas

E-mail: [jenh53@hotmail.com](mailto:jenh53@hotmail.com)